

(5)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION TECNICA
15 JUN 1989
No.
Recibido por: *[Signature]*

INFORME N° 662-89/AGN-OAJ

Lima, 15 de Junio de 1989

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA
15 JUN 1989
No.
Recibido por: *[Signature]*

A : Dr. JORGE PUCCINELLI CONVERSO
Jefe del Archivo General de la Nación
DE : Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO : LEY 25035



Tengo a bien dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento lo siguiente :

- 1. El 11 de junio del presente fue publicada en el diario oficial "El Peruano" la Ley 25035 de Simplificación Administrativa, la misma que tiene incidencia tanto en la agilización de los trámites administrativos, como en los requisitos y formalidades a que conlleva dicha tramitación.

Como se desprende de los artículos 59 y siguientes del Decreto Supremo 006-67-SC, Reglamento General de Normas Administrativas los actos administrativos se sustentan en los documentos que se generan durante el procedimiento, los mismos que por competencia de funciones son de interés del Archivo General de la Nación de conformidad con los dispositivos legales sobre la materia.

Más aún, la Ley en referencia en su artículo 17 señala que el INAP fijará las pautas a las que debe someterse la Administración Pública para que los formularios utilizados por esta última existentes o por crearse, sean expresamente aprobados por Resolución emitida por el Jefe de dicho Instituto.

En tal virtud según se establece en el artículo 5° inciso e) artículo 6° inciso g) del Decreto Supremo 007-82-JUS, concordante con el artículo 9° primer párrafo del Decreto Legislativo 120, Ley Orgánica del Archivo General de la Nación nuestra institución debe participar en la aprobación de los formularios a que hace referencia la Ley, por lo cual esta Asesoría Jurídica recomienda que la Dirección General de Archivo Intermedio, a mérito del artículo 30, inciso 1) del indicado Decreto Supremo, realice las coordinaciones pertinentes con el INAP a fin de incluir la representatividad o participación del Archivo General en el Reglamento, que se aprobará de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria y Finales de la indicada Ley.

Es cuanto informo y pongo a su consideración para los fines consiguientes.

Atentamente,

